



a) Testimonio notarial (2) de la cabeza, cláusula de institución de herederos y pie del testamento del causante. Certificación del Registro de actos de última voluntad.

b) Testimonio notarial (2) o judicial del auto de la declaración de herederos.

c) En defecto de a) y b), indistintamente:

a') Información ante Juez de Primera Instancia sobre existencia de hijos legítimos o naturales, cuyos nombres y estado exprese.

b') Información ante el Interventor de la D. G. de la Deuda y Clases Pasivas, si los interesados están domiciliados en Madrid, o ante de la Delegación o Subdelegación de Hacienda respectiva, si en provincias.

(7) Cuando se perciban, subrayar el concepto por el que se obtienen, y táchense los restantes, haciéndose constar si es en concepto de sueldo, haber, gratificación o pensión y cuantía y carácter del mismo.

(8) Para añadir cualquier consideración conveniente al derecho que se invoca.

DIRECCION GENERAL DE LA
DEUDA Y CLASES PASIVAS

MODELO NUM. 15

Artículo 174 del Reglamento de 21 de
Noviembre de 1927.—Dote. (Véanse ob-
servaciones.)

Póliza
de 1'50
pesetas

Ilmo. Sr.:

D., con domicilio
en (3), calle
plaza núm. (1-3),
en su propio nombre
representado por D. con domicilio

en (3), calle
plaza
núm. según justifica con que se
acompaña, a V. I. expone:

1.º Que con fecha de de 19, ha
contraído matrimonio con D.ª según
justifica con la certificación (2) que acompaña.

2.º Que su esposa disfrutaba la pensión de
pesetas, que le fué concedida en de de 19 ...
como huérfana de D., funcionario (3) civil (4)
y en coparticipación con (5)

....., siendo en la fecha de su matrimo-
nio (3) única perceptora
participe en la... parte y estimándole comprendida en el artículo 86 del
Estatuto de las Clases Pasivas del Estado de 22 de Octubre de 1926, a V. I.,

SUPLICA Que, previos los trámites reglamentarios, se digne conceder
a la interesada la dote que le corresponda y establezca la citada la disposi-
ción, consignándose su pago en la (3) Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas
Delegación de Hacienda de

..... de de 19

Ilmo. Sr. Director general de la Deuda y Clases Pasivas.

OBSERVACIONES

(1) La presentación ha de ser:

a) Si domicilio en Madrid, en la D. G. de la Deuda y Clases Pasivas.

b) Si en provincias, en la Delegación o Subdelegación de Hacienda respectiva. Tratándose de Maestro Nacional, en la Sección Administrativa de Primera Enseñanza.

(2) Legalizada, si está expedida fuera del territorio de la demarcación notarial de Madrid.

(3) Táchese lo inútil.

(4) Se acompañará certificación (2) de nacimiento de la pensionista.

(5) De existir copartícipes, exprese sus nombres. 361

Delegación de los Servicios Hidráulicos del Tajo

JEFATURA DE AGUAS

Rectificación de nota

Hallándose equivocada la nota presentada en esta Jefatura por el Ayuntamiento de Navacerrada con fecha 30 de Abril último, solicitando un aprovechamiento de agua, publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Cáceres con fecha 11 del actual, se hace la oportuna rectificación, a instancia de aquel Ayuntamiento en el sentido siguiente:

Corriente de donde se deriva el agua: Arroyo del Gargantón y la Barranca, mediante presa de embalse y en el paraje denominado «La Barranca», en término municipal de Navacerrada (Madrid).

Lo que se hace público a los efectos del artículo 11 del Real Decreto de 27 de Marzo de 1931 que modifica el 7 de Enero de 1927.

Madrid, 18 de Mayo de 1945.—El
Ingeniero Jefe, Estanislao Chaves. 1615

Juzgados

PLASENCIA

En el juicio declarativo de menor cuantía, seguido a instancia de doña María Rodríguez Cardo, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es como sigue:

Sentencia.—En la villa de Hervás a cuatro de Mayo de mil novecientos cuarenta y cinco; el señor don José Hijos Palacio, Juez de Primera Instancia de la misma y su partido, con jurisdicción prorrogada al de igual clase de Plasencia, ha visto el juicio declarativo de menor cuantía seguido en dicho Juzgado entre partes, de una como demandante doña María Rodríguez Cardo, mayor de edad, soltera, sin profesión especial y vecina de referida ciudad, representada por

Diputación Provincial

SUPLEMENTO DE CREDITO

ANUNCIO

La Comisión Gestora de esta Excm. Diputación, en sesión celebrada el día 30 de Abril próximo pasado, acordó aprobar el siguiente suplemento de crédito, con el fin de aplicar la cantidad consignada en el Presupuesto Extraordinario para obras de riego a la construcción de nuevos caminos que comuniquen entre sí, zonas de la Provincia deficientemente comunicadas, a la reparación de otros que se encuentran necesitados de ella y a otras obras que pudieran surgir de momento para resolver y aliviar el problema de paro.

CREDITOS QUE SE SUPLEMENTAN

Capítulo...	Artículo...	CONCEPTOS	TOTAL por concepto Pesetas Cts.	TOTAL por artículo Pesetas Cts.	TOTAL por capítulo Pesetas Cts.
11º	4.º	Para construcción de Caminos vecinales para completar la red provincial.....	700.000	700.000	
	5.º	Para obras de reparación de caminos vecinales ..	200.000	200.000	
	8.º	Para obras que la Diputación acuerde realizar...	763.436 30	763.436 30	1.663.436 30
Total general de AUMENTOS.....					1.663.436 30

Este SUPLEMENTO se cubre con las siguientes ANULACIONES:

7.º	1.º	Para obras de riego..	1.663.436 30	1.663.436 30	1.663.436 30
Total de ANULACIONES igual al de AUMENTOS..					1.663.436 30

Lo que se hace público en este periódico oficial para oír reclamaciones, durante el plazo de QUINCE DIAS, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.
Cáceres, 8 de Mayo de 1945.

El Presidente,
Luis R. Arias

1634

el Procurador don Miguel Llancho Bruno y dirigida por el Letrado don Amando Galindo, y de otra como demandados don Nicolás Herrero Núñez, mayor de edad, casado, hortelano y domiciliado en referida ciudad; don Fausto Iglesias Martín, mayor de edad, soltero, jornalero, vecino que fué de repetida ciudad, hoy ausente en ignorado paradero, y las personas desconocidas que tengan el carácter de herederos o sucesores por cualquier título del difunto don Vicente Iglesias Martín, que falleció siendo mayor de edad, viudo, jornalero y vecino de Malpartida de Plasencia o a las que se crean con derecho a oponerse a la presente demanda; sobre división de la casa sita en la ciudad de Plasencia, calle Eulogio González, número 26 antiguo y 29 moderno.

Fallo: Que debo declarar y declaro haber lugar en todas sus partes a la demanda formulada por el Procurador don Miguel Llancho Bruno, en nombre y representación de doña María Rodríguez Cardo, en escrito de once de Agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro y en su virtud debo condenar y condeno a los demandados don Nicolás Herrero Muñoz, don Fausto Iglesia Martín y herederos o sucesores de don Vicente Iglesias Martín, a que procedan en unión del actor, a la disolución de la comunidad de la casa sita en la calle de Eulogio González, número 26 antiguo y 29 moderno, de Plasencia, descrita en el hecho primero de la demanda, procediendo para ello a la venta en pública subasta, con admisión de licitadores extraños, repartiendo el importe obtenido entre los coopropietarios en proporción a su

respectivo derecho. Sin hacer expresa condena de costas.—Notificándose esta resolución personalmente a los litigantes rebeldes si así se solicitare y en otro caso en la forma ordenada por los artículos 769 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—José Hijos.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación, en forma, a los demandados rebeldes don Fausto Iglesias Martín y las personas desconocidas que tengan el carácter de herederos o sucesores por cualquier título del difunto don Vicente Iglesias Martín, se expide el presente a fin de que sea publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia; en Plasencia a quince de Mayo de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Juez de Primera Instancia, Andrés Roco.—El Secretario, Ramón González.

(98'20 pstas.)

1631

Alcaldías

ALDEA DEL CANO

Extravío

Una vaca, pelo rubio, edad 4 años, hierro J. en anca derecha y número 11 confuso anca izquierda, desaparecida de Valdío dehesa Boyal, Aldea del Cano (Cáceres), donde ruéganse informes paradero Vicente Cordero Andrada, esta vecindad.

Aldea del Cano, 19 de Mayo de 1945.—El Alcalde, S. Pacheco. 1630
(9'60 pstas.)

IMP. DIPUTACION PROVINCIAL